

Rad. 173.2020 Nulidad de matrimonio  
Demandante. JENNY ALEXANDRA LOZANO GARCIA  
Demandado. ELDA LUCIA BORJA QUIROGA

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la apoderada judicial allegó el envío de comunicación.  
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 18 de febrero de 2022. Pam.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 257

---

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) Revisado el expediente, se constató que fue allegada la comunicación con el cotejo y sello de la empresa de correo certificado, además la constancia de entrega de la misma a DOLORES MUÑOZ DE LOZANO, sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio, por lo anterior, se ordena la notificación por aviso, el cual deberá ser elaborado y remitido por la parte interesada y acompañarlo de fotocopia informal de la providencia que se notifica, según las voces del art. 292 del C.G.P

Es menester indicar que, la parte también podrá ejecutar la notificación, acudiendo al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no obstante, previo a ello deberá informar al Despacho la dirección electrónica de la parte a convocar, asimismo, la forma en que lo obtuvo y las evidencias que así lo demuestren, tal y como lo establece el inciso 2 del artículo 8 del mencionado Decreto.

ii) Poner de presente a los intervinientes:

a. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

b. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados

Rad. 173.2020 Nulidad de matrimonio  
Demandante. JENNY ALEXANDRA LOZANO GARCIA  
Demandado. ELDA LUCIA BORJA QUIROGA

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.  
Cali, 8 de marzo 2022

  
Claudia Cristina Cardona Narváez  
Secretaria